2022-00207

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A su Despacho el presente proceso, informándole que en el mismo la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal ordenada en auto que libro mandamiento de pago. Sírvase proveer.

Barranquilla, 13 de febrero de 2024

KASANDRA PAREJO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

RADICACIÓN: **08001-31-53-008-2022-00207-00**
PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADO: **JHON NEY RENGIFO PALACIOS**

De acuerdo al informe secretarial que antecede, si bien es cierto que mediante auto de fecha 25 de septiembre se ordenó la terminación del proceso por pago total respecto a la obligación N° 90000014946, existen otras obligaciones por las cuales se libró mandamiento de pago, siendo estas las consignadas en los pagarés marcados con los códigos de barras N°42563033 y N° 82285592.

En razón de lo anterior advierte el despacho que la parte demandante no ha cumplido con los tramites de notificación del demandado del auto que libro mandamiento de pago en el presente asunto de fecha 19 de octubre de 2022, por lo tanto, se hace necesario requerir al actor para que cumpla con dicha carga a fin de impulsar el proceso, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito (art. 317 num 1 del C.G.P.)

En razón a lo anterior se,

R E S U E LV E:

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, realice en debida forma la

notificación al demandado JHON NEY RENGIFO PALACIOS, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 14 de febrero de 2024

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffc61cc18b5c2c67f3e4b682e3d8bd51090631fc13c8f9955af59756577f4bb7**
Documento generado en 13/02/2024 07:22:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica